

## **ANUNCIO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS FISCALES**

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el Art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2.014 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 281, de 9 de Diciembre de 2.014, adquiere carácter definitivo el **acuerdo de imposición y ordenación de las siguientes tasas**: siendo el texto íntegro de las correspondientes **Ordenanzas fiscales** el que a continuación se publica:

### **ORDENANZA FISCAL NUM 1**

#### **TASA POR ALCANTARILLADO**

##### **DISPOSICIÓN FINAL**

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de Enero de 2.015.